INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL CESAR

OTROSÍ No 1. MODIFICATORIO AL CONTRATO No 2261 de 2019

OBJETO: "MANTENIMIENTO RUTINARIO A TRAVES DE MICROEMPRESAS, EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, DIRECCION TERRITORIAL CESAR 7806 TAMALAMEQUE – EL BURRO, PR 28+0000 – PR 45+0000 Y 43CS02 YE DE ARJONA – CUATROVIENTOS, PR 0+0000 – PR 31+0860.

Entre los suscritos **ONNA MARIA ZULETA ARAUJO**, identificada con cédula de ciudadanía número 49.609.378, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS en su calidad de Directora Territorial Cesar, nombrada mediante Resolución No.- 006500 del 29 de noviembre de 2019 y posesionada el 16 de diciembre de 2019, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultada al respecto por la Resolución de Delegación No. 3309 del 29 de octubre de 2021, en su artículo 5º, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, FABIO GOMEZ VASQUEZ**,** identificado con cédula de ciudadanía número 12.524.991, obrando en nombre y representación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL CARMEN "COOCARMEN"** NIT 800102.805-2, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; por solicitud del CONTRATISTA con oficio de octubre 26 de 2022, hemos convenido celebrar el presente otrosí modificatorio al contrato No.- 2261-2019, en el Parágrafo primero de la Clausula Quinta, la cual quedará así: **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**.- El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra de igual valor, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Administrador Vial, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA**.- Para el pago de las Actas mensuales de obra, El CONTRATISTA presentó certificación de BANCOLOMBIA, con la siguiente información bancaria: Cuenta de Ahorros No.- 524-000062-79 para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Continúan vigentes todas las estipulaciones contenidas en el contrato principal antes citado, que no hayan sido objeto de modificación por lo estipulado en el presente documento. **PERFECCIONAMIENTO.** El presente otrosí modificatorio, se perfecciona con la firma de la directora territorial. Para constancia se firma en Valledupar, el tres (3) de noviembre de 2022

ONNA MARIA ZULETA ARAUJO

Firmado digitalmente por ONNA MARIA ZULETA ARAUJO

ONNA MARIA ZULETA ARAUJO
Directora Territorial Cesar

Proyectó: María Inés Manjarrez A.
Revisó: José Fernando Medina S.